



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189002-2019-00138-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 659

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 13-836-31-89-002-2019-00138-00, informándole que se radicó memorial aportando contrato de cesión de crédito celebrado entre el ejecutante, BANCO BBVA y la sociedad AECSA S.A., conforme se verifica en el consecutivo 037 del expediente digitalizado. Lo anterior para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 6 de diciembre de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO ACEPTA CONTRATO DE CESION

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA
DEMANDADO	NELSON MORALES FORERO CC 13818168
RADICADO	138363189002-2019-00138-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el abogado Carlos Daniel Cárdenas Avilés, en su condición de Representante Legal de la Sociedad AECSA S.A., radicó memorial aportando contrato de cesión de crédito celebrado entre el ejecutante BANCO BBVA como cedente, y la sociedad que representa, esto es AECSA S.A., como cesionaria, con los debidos anexos que acreditan la calidad de representante legal de las partes intervinientes en el citado contrato, tal contrato de cesión refiere de las obligaciones cuyo pago se persigue a través del presente proceso, respaldadas con los pagarés **No. 02535000654343, No. 01589608002438, y No. 02535000658009**, conforme se verifica en el concepto obligaciones de la referencia del aludido contrato.

En cuanto al contrato de cesión, dispone el Código Civil Colombiano, en su artículo 1960: "Notificación o aceptación. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este".

En el presente asunto tenemos que, revisada la literalidad de los pagarés que respaldan las obligaciones cedidas por BANCO BBVA a AECSA S.A., no se encontró texto alguno de aceptación por parte del deudor, de endoso, cesión y transferencia que de ellos llegare a hacer el acreedor como se afirma en la cláusula tercera del contrato de cesión objeto del presente proveído.

Así las cosas, y al no acreditarse en el expediente la constancia de notificación del contrato de cesión celebrado entre el ejecutante, BANCO BBVA como cedente y la sociedad AECSA S.A., como cesionaria, al demandado Nelson Morales Forero, resulta necesario disponer a través del presente proveído, la notificación de tal figura jurídica al demandado en mención.

Por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos del crédito celebrado entre el BANCO BBVA, a favor de AECSA S.A., por cumplir con los requisitos legales propuestos para ello.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189002-2019-00138-00

SEGUNDO: Como consecuencia de lo resuelto en el numeral anterior, téngase a la sociedad AECSA S.A., NIT 830059718-5, Representada Legalmente por Carlos Daniel Cárdenas Avilés, como cesionaria en este asunto.

TERCERO: Tal como lo establece el Art. 1960 y 1961 del C.C notifíquese esta cesión al demandado NELSON MORALES FORERO. Notifíquesele personalmente conforme a los lineamientos del Arts. 291 al 293 del C.G.P., en armonía con el Art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Reconocer personería al abogado MANUEL DE JESUS CARDOZO PATERNINA, identificado con la C.C. No. 92.505.650 y T.P. No. 85.641 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la cesionaria AECSA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d55da45456e4d1243ff7fd02b70d3a904bd2be84cad1986feb2d0d32963df**

Documento generado en 06/12/2023 04:30:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**